

RESOLUCIÓN 064-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.”*;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*; y el artículo 157 ibídem, determina: *“(…) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados.”*;
- Que** el artículo 264 numeral 8 literales a) y b) del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio de justicia, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (…)*”. Así también, el numeral 10 ibídem., establece como atribución del Pleno: *“10. Expedir, modificar, derogar (…)* resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 120-2013, de 18 de septiembre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 099, de 10 de octubre de 2013, determinó: **“CREAR LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA”**;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 037-2020, de 16 de abril de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 217, de 4 de junio de 2020, resolvió: **“APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LAS**

DENOMINACIONES DE LAS SALAS DE LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 048-2020, de 14 de mayo de 2020, resolvió: *“APROBAR LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO ÓPTIMO DE JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL Y EL INFORME DE PROMEDIOS DE RESOLUCIÓN A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2020, de 14 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 650, de 9 de junio de 2020, resolvió: *“APROBAR EL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNGP-2020-0221-MC, de 11 de febrero de 2020, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y a la Dirección Provincial de Imbabura el *“INFORME TÉCNICO DE PRODUCTIVIDAD DE LA SALA MULTICOMPETENTE DE IMBABURA”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2020-0013-MC, de 14 de febrero de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, el *“Análisis de carga procesal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNP-2020-0704, de 2 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Planificación remitió a la Dirección General, el: *“Expediente para el cambio de denominación de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura y la creación de una Sala de Corte Provincial Especializada en materia del grupo PENAL en dicha provincia”*
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2020-0122-MC, de 12 de mayo de 2020, la Dirección Nacional Talento Humano remitió el *“Perfil de Jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2020-0095-MC, de 3 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió el *“Análisis respecto a la propuesta especialización de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, en materias Penales y No Penales, y estudio de perfiles de jueces”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNJ-2020-0144-MC, de 11 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitió el informe jurídico y el proyecto de resolución para modificar la denominación de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de la provincia de Imbabura, concluyendo que *“(…) toda vez que la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial en su informe*

técnico ha sustentado la necesidad de cambiar la denominación de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura por Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, y crear la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, se verifica que esto no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente, por lo que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica considera pertinente desde la perspectiva legal, dicho requerimiento”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-4966-M, de 12 de junio de 2020, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2020-0144-MC, de 11 de junio de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CREAR LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES Y LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA

CAPÍTULO I

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES

Artículo 1.- Creación. - Crear la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.

Artículo 2.- Competencia en razón del territorio- Las juezas y jueces que integren la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, serán competentes en razón del territorio en la provincia de Imbabura.

Artículo 3.- Competencia en razón de la materia. - Las juezas y jueces que integren la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias: Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores conforme lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

CAPÍTULO II

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA

Artículo 4.- Creación. - Crear la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.

Artículo 5.- Competencia en razón del territorio. - Las juezas y jueces que integren la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, serán competentes en la provincia de Imbabura.

Artículo 6.- Competencia en razón de la materia. - Las juezas y jueces que integren la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias: Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, conforme lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- La Dirección Nacional de Gestión Procesal, en coordinación con la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias, deberán realizar el respectivo análisis de carga procesal para que las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, sean asignadas nuevamente a la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores y a la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.

SEGUNDA. - La Dirección Nacional de Gestión Procesal, en coordinación con la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias, deberán prestar apoyo en la reprogramación de audiencias que realicen los jueces de las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Imbabura, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

TERCERA.- Las y los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, pasarán a prestar sus servicios en la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores y en la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, deberán realizar las labores de difusión necesarias para informar a la población y demás instituciones respecto a la presente resolución, considerando las creaciones y eliminaciones que serán efectuadas en la provincia.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia en el término de veinte (20) días contados a partir de su aprobación. En este período, la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura deberá proporcionar la infraestructura necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA. - En el artículo único de la Resolución 037-2020, de 16 de abril de 2020, sustitúyase en la parte pertinente de la tabla, lo siguiente:

No.	PROVINCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN
19	IMBABURA	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA	Resolución 120-2013, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 99, de 10/10/2013	SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA
			Reformada por la resolución 037-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de abril de 2020	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución 120-2013, de 18 de septiembre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, Talento Humano, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Gestión Procesal; así como también de la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad el dieciséis de junio de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----